

ANUNCIO

CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL CONCURSO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA
COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE ESCUELA
INFANTIL Y COMPOSICIÓN DE LA MISMA

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA
CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA
DE PUESTOS DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES

Por Decreto número 1584/2024 de 31 de julio de 2024, de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico, se aprobaron las Bases Específicas y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal para la cobertura de puestos de trabajo de Director/a de Escuela Infantil del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Estas bases y su convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 183, de 2 de agosto de 2024 (página 510).

Reunida la Comisión de Valoración del proceso citado, el día 17 de septiembre, se han adoptado unánimemente los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Estudiar las alegaciones presentadas por las siguientes aspirantes:

- **MARTÍNEZ CASTILLO, SARA** (nº registro E2024007666 del 11/09/2024):

EXPONE:



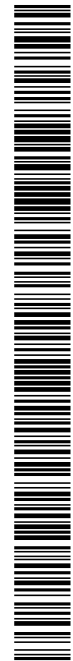
"Vista la calificación provisional del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal para la cobertura de la vacante en el puesto de director/a de la escuela infantil del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, presento una alegación a D Jorge Ramón Riquelme Hernández, como presidente de la comisión de valoración y al tribunal calificador. Tal y como establece el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en su capítulo III, relativo a la titulación del personal educativo, se determina la titulación "concreta" exigida a los profesionales que desarrollan su trabajo en estos centros. En el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, en su artículo 8, también especifica que en el primer ciclo de educación infantil la titulación de los profesionales implicados ha de ser específica en educación infantil: Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro de educación infantil, o el título de Maestro con la especialidad de educación infantil. Por lo tanto es imprescindible ser maestro especialista en educación infantil, o titulación equivalente para poder ejercer el cargo de Director en una escuela infantil de la Comunidad de Madrid. La formación en pedagogía, psicología, psicopedagogía o magisterios de otras especialidades, pueden ser titulaciones complementarias. Me consta que alguna de las candidaturas no reúne este requisito básico y legalmente exigible para poder acceder al puesto que se ofrece."

y SOLICITA:

"Por todo ello, hago una impugnación al proceso, ya que se han admitido candidatos que no reúnen los requisitos imprescindibles, a nivel legal, para desarrollar el puesto. Solicito se remita al Tribunal Calificador, a la Concejalía de Personal y al Comité de Empresa."

En relación con la alegación presentada hay que indicar lo siguiente por parte de la Comisión de Valoración:

- La persona que presenta la alegación no está entre las admitidas al proceso selectivo por lo que no tiene legitimación para presentar alegación alguna en este momento del proceso.



- En cuanto al contenido de la alegación, esta se refiere a la admisión al proceso selectivo de una persona no especificada, aspecto este que no se está dirimiendo en este momento ya que las alegaciones deben referirse a las valoraciones obtenidas por las personas aspirantes en el concurso.

Por todo lo anterior, se acuerda **DESESTIMAR** la alegación realizada por D^a Sara Martínez Castillo. No obstante, se acuerda dar traslado de esta al Departamento de Recursos Humanos para que responda lo que estime oportuno en relación con lo expuesto.

- **SÁNCHEZ RUIZ, LAURA** (nº registro E2024007693 del 11/09/2024):

EXPONE:

"Tras la publicación de las calificaciones provisionales de la fase de concurso para la constitución de una bolsa de empleo para puesto de director/a de escuela infantil del ayuntamiento, en la que no aparece ninguna puntuación en relación con la experiencia profesional en centros privados, habiendo adjuntado en su momento la documentación para su valoración."

y SOLICITA:

"Solicito la revisión de la puntuación de dicho apartado, con la documentación que adjunto nuevamente. Gracias."

En relación con la alegación presentada, hay que indicar que los méritos alegados ya fueron tenidos en cuenta y no fueron valorados porque se trata de experiencia como profesora de educación infantil. Según se establece en la base séptima punto 7 A apartado segundo se valorará la **"Experiencia en la empresa privada en puesto de trabajo que desempeñe funciones similares a las propias de la plaza convocada, y Grupo de cotización 02, o experiencia como profesional libre (Régimen de Autónomos o en la Mutuality correspondiente en su caso) 0,50 puntos por cada año o fracción superior a seis meses."** Como el puesto a cubrir es de **director/a de escuela infantil** la comisión entiende que no es valorable en este caso la experiencia como profesora o maestra por ser **funciones de distinta naturaleza**.



Por todo lo anterior, se acuerda **DESESTIMAR** la alegación realizada por D^a Laura Sánchez Ruiz.

- **MELERO BASCUÑANA, CONCEPCIÓN** (nº registro E2024007698 del 12/09/2024):

EXPONE:

"En el anuncio de calificaciones para la constitución de una bolsa de empleo temporal para la cobertura de puesto de trabajo de director/a de Escuela Infantil de San Fernando de Henares he sido calificada con un 0 en la experiencia y adjunto a esta instancia alegaciones sobre la calificación."

ADJUNTA ALEGACIÓN:

"Según la base séptima apartado 7 A (experiencia laboral) de las bases reguladoras del proceso de selección dice que se tendrá en cuenta "la experiencia en la empresa privada en puesto de trabajo que desempeñe funciones similares a las propias de la plaza convocada, y Grupo de cotización 02...."; solicito al tribunal, en la medida de lo posible, aclaración por escrito del resultado de haber obtenido 0 puntos en dicho apartado ya que, considero que la experiencia laboral aportada puede ser valorable"

y SOLICITA:

"Solicito, en la medida de lo posible, aclaración por escrito de esta calificación"

En relación con la alegación presentada, hay que indicar que los méritos alegados ya fueron tenidos en cuenta y no fueron valorados porque se trata de experiencia como profesora de educación infantil en escuela infantil pública y como maestra taller de educación especial en una entidad privada. Según se establece en la base séptima punto 7 A (a la que se refiere la propia aspirante en su alegación) se valorarán los *"Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría igual a la plaza convocada, tanto en régimen funcionarial como laboral, **desempeñando funciones propias de la plaza:** 1 punto por cada año o fracción superior a seis meses. Los servicios prestados en este Ayuntamiento que se hagan constar en la instancia serán acreditados por Recursos Humanos."* Y también la



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

"Experiencia en la empresa privada **en puesto de trabajo que desempeñe funciones similares a las propias de la plaza convocada**, y Grupo de cotización 02, o experiencia como profesional libre (Régimen de Autónomos o en la Mutuality correspondiente en su caso) 0,50 puntos por cada año o fracción superior a seis meses." Como el puesto a cubrir es de **director/a de escuela infantil** la comisión entiende que no es valorable en este caso la experiencia como profesora o maestra por ser **funciones de distinta naturaleza**.

Por todo lo anterior, se acuerda **DESESTIMAR** la alegación realizada por D^a Concepción Melero Bascuñana.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo anterior a las interesadas.

TERCERO. – Según se establece en la base octava:

"En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados a continuación, por el orden expresado:

1. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor número de horas de formación profesional.
3. Mayor experiencia laboral."

Por ello, se aprueba utilizar dichos criterios para la ordenación de las personas aspirantes que hubieran tenido una misma puntuación.

CUARTO. - Se aprueba hacer público el **ANEXO** en el Tablón de Anuncios y en la Web Municipal con el listado definitivo de las calificaciones del proceso selectivo con el orden definitivo de prelación de la bolsa de trabajo.

QUINTO. - Elevar el listado definitivo de la bolsa de trabajo al Órgano competente para que dicte resolución con los integrantes de la bolsa.

Contra el presente acuerdo, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico, en el plazo



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de Henares

de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Página Web, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

LISTADO DE CALIFICACIONES FINALES Y ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE DIRECTOR/A DE
ESCUELA INFANTIL

Nº ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CALIFICACIÓN
1	***3587**	CRUZ	SÁNCHEZ	RUTH	8,24
2	***1522**	MANZANO	RAMOS	MARÍA ISABEL	8,00
3	***6136**	GÓMEZ	LAÍNA	MARÍA JOSÉ	5,50
4	***5571**	SEIZ	GARCÍA	ELENA	3,00
5	***8823**	CAMARENA	GALLEGO	BEATRIZ	2,00
6	***1348**	MELERO	BASCUÑANA	CONCEPCIÓN	2,00
7	***4500**	SERRANO	BATALLA	JUAN PABLO	2,00
8	***9007**	MARTÍN	MARTÍN	ANA	2,00
9	***8228**	SÁNCHEZ	RUIZ	LAURA	1,98
10	***3427**	ALCAÑIZ	GALLARDO	MARÍA EUGENIA	1,62
11	***6803**	RAMOS	VILLARRUBIA	SUSANA	1,44
12	***9245**	PUERTAS	CABALLERO	MARÍA LUISA	1,26

En San Fernando de Henares, a día de la firma electrónica

Presidente de la Comisión de Valoración